

La Real Orden del Perro Dorado de Fuego

La Real Orden del Perro Dorado de Fuego fue establecida por Su Majestad Ohenaba Nana Kwame Obeng-Mim, Gran Maestro de la Orden, Jefe de la Casa Real de Sefwi Obeng-Mim, República de Ghana, quien se sustenta en la Institución del Cacicazgo, sistema que estructura y regula la actividad de los monarcas locales en la sociedad y el estado de Ghana. Por su parte, la legislación que ampara la Institución es la Constitución de Ghana (Capítulo 270-277) y la Ley de Cacicazgo del año 2008.



El Reino se encuentra en la región noroccidental de Ghana y se remonta a la historia arcaica de dicho país. Posee una extensión de 2.695 millas cuadradas, es atravesada por los ríos Tano y Bia y posee una población aproximada de 572.020 habitantes. Tiene cinco ciudades, incluida la Capital Sefwi Wiawso, sede del Palacio del Rey, a quien se le reconoce la calidad de soberano tradicional de dicha zona.

La Orden fue establecida mediante Constitución de mayo de 2019 y fue reformada mediante Constitución de 2 de noviembre de 2020. Su lema es “M'atwea Woabre Me Adie”, es decir, “Mi perro, me has traído algo digno”. Una fraseología afín en latín sería “Omnia Honore Condigno”, que significa “Haz todas las cosas con honor y dignidad”.

Para ingresar como caballero o dama se debe colaborar activamente en los objetivos del Reino y ser nominado por un miembro calificado de la Orden, tener al menos 25 años de edad, ser una persona con un empleo digno y estable, ser moral y socialmente bien considerado, ser persona dispuesta y con capacidad económica para comprometerse, ejercer una profesión erudita o ser miembro de las Fuerzas Armadas, en servicio activo o en retiro, ser social y profesionalmente capaz, justo, honesto, compasivo y valiente, no poseer criterios que lo descalifiquen, tales como ostentar honores falsos, entre otros requisitos, contar con la recomendación del Gran Consejo y la aprobación final del Gran Maestro.

La Orden se define como una comunidad y organización noble, caballeresca, internacional y dinástica.

El artículo VIII de la Constitución establece que un caballero o dama de la Orden poseerá la dignidad de “noble”, no

heredable, y poseerá el tratamiento de “Su Excelencia”, salvo que la propia Carta Patente establezca un tratamiento distinto, en cuyo caso primará esta última. Más adelante el artículo X, sección 5, establece con más claridad que la calidad de caballero o dama de la Orden confiere nobleza, y que el cónyuge legítimo también será considerado noble.

Caballero Gran Cruz / Dama Gran Cruz



Caballero Gran Collar / Dama Gran Collar

Son grados de la Orden:

Caballero / Dama



Escudo de Armas de la Orden



Caballero Comendador / Dama Comendadora



Caballero Gran Oficial / Dama Gran Oficial



Fundador Protector y Diputado Presidente

Real Fundación Cultural Platoni de Ilustres

Condecorados de Chile

